



**DIPUTADO MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
LXXIII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.-**

La que suscribe **MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 8, fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura **Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el cual se solicita a los 112 Ayuntamientos y al Gobierno Municipal de Cherán, pertenecientes al Estado de Michoacán, así como a la Secretaria del Migrante del Gobierno del Estado de Michoacán informen a ésta Soberanía sobre las acciones realizadas y resultados de las mismas en relación a la creación de los Centros Municipales para los Migrantes y sus Familias, así como los Consejos Municipales de Migración, de conformidad con la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 18 de agosto del 2017 entro en vigor la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que representó un avance relevante y trascendente para la población migratoria pues con ello se lograra promover y garantizar sus derechos humanos, valorando y respetando su condición de migrante; impulsar políticas públicas a fin de garantizar



su desarrollo humano con dignidad; y, garantizar que la calidad de migrante no sea objeto de discriminación o menoscabo de sus derechos humanos.

Entre las innovaciones a la citada ley se contempló la conformación de los Centros Municipales para la Atención de los Migrantes y sus Familias como una instancia encargada de prestar, promover y gestionar la atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias, por ser el municipio la primera autoridad con la que el ciudadano tiene contacto, por la trascendencia de sus funciones, de la misma manera se incluyó la conformación de los Consejos Consultivos Municipales del Migrante, como un órgano de participación, orientación, asesoría y consulta.

En el artículo transitorio Cuarto de la citada ley, se le conceden a los Ayuntamientos noventa días posteriores a la entrada en vigor de la Ley, para crear los Centros Municipales para los Migrantes y sus Familias. Asimismo, el transitorio Quinto refiere que los ayuntamientos deberán instalar el Consejo Municipal, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de la Ley. Para el caso de los Ayuntamientos que aún no cuenten con el Centro Municipal para los Migrantes y sus Familias deberán instalar el Consejo a los treinta días posteriores a la creación del Centro.

Dado a que estamos a escasos 15 días en que vence el plazo para su observancia y cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la recién aprobada Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, es que considero necesario que esta soberanía conozca los avances que reportan los Ayuntamientos y al Gobierno Municipal de Cherán, pertenecientes al Estado de Michoacán, así como la propia Secretaria del Migrante del Gobierno del Estado de Michoacán, ésta última en virtud que de conformidad con lo dispuesto 12 fracción XVI de la ley de mérito, es la responsable



de coordinar los Centros Municipales, así como promover y garantizar el cumplimiento de la citada ley.

Resulta trascendente que las Centros Municipales y los Consejos Consultivos se encuentren operando a la brevedad en todas las demarcaciones territoriales de nuestro Estado ya que son muchos los beneficios que se logrará con ello en favor de las comunidades migrantes pues entre las atribuciones que se les confieren se encuentran solo por mencionar algunas: brindar acompañamiento a los migrantes y sus familias; promover los derechos de los migrantes y sus familias; establecer vínculos con organizaciones estatales y nacionales abocados a atender el fenómeno migratorio; difundir entre la población del municipio los servicios que se prestan; fomentar el desarrollo de programas culturales, económicos, de salud, de educación y sociales para los migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes; colaborar con la Secretaría en la integración del Banco de datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo, entre otras.

Esta última atribución resulta fundamental ya que el Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo, se creará con el objeto de medir la migración e inmigración en la entidad, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría del Migrante su integración de todas las autoridades, pero principalmente de los Centros Municipales, es importante conocer la movilidad migratoria del Estado, no sólo de los que se van, si no de los que llegan, tal es el caso de los jornaleros agrícolas, que por temporadas llegan al Estado, así tenemos miles de inmigrantes que arriban para trabajar en campos michoacanos, situación que requerimos conocer con mayor precisión para poder emprender acciones en torno a la inmigración identificando las competencias de cada nivel de gobierno respecto



del fenómeno, y ante la carencia de datos, resulta impostergable registrar e identificar su arribo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno, la siguiente propuesta de:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** Se solicita a los 112 Ayuntamientos y al Gobierno Municipal de Cherán, del Estado de Michoacán, así como a la Secretaria del Migrante del Gobierno del Estado de Michoacán informen a ésta Soberanía sobre las acciones realizadas y resultados de las mismas en relación a la creación de los Centros Municipales para los Migrantes y sus Familias, así como los Consejos Municipales de Migración, los que, en términos de los artículos transitorios de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, deben estar en funciones en lo próximo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 26 días del mes de Octubre de 2017 dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES**